

RESUMEN de medidas aprobadas con impacto en el ámbito tributario autonómico como consecuencia del impacto social y económico del COVID-19.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.-

Medida 1: Se amplían en tres meses los plazos de presentación y de pago.

Supuestos: Autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo ordinario de presentación finalice entre el 14 de marzo y hasta el 30 de mayo, ambos inclusive.

Fecha de partida: El día en que haya vencido o vaya a vencer el plazo ordinario.

Fecha límite de presentación: Tres meses desde la fecha de vencimiento del plazo ordinario.

[Art. 1 decreto ley 2/2020, de 25 de marzo](#)

[Art.1 y disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#)

Medida 2: Se añade un nuevo supuesto de exención para la modalidad de actos jurídicos documentados – documentos notariales (cuota gradual).

Supuestos: Escrituras de formalización de novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, , siempre que tengan su fundamento en los supuestos regulados en los artículos 7 a 16 del citado real decreto-ley, referentes a la moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual.

Vigencia: Del 18/03/2020 hasta un mes después del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma.

[Disposición final primera del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#)

[Disposición final primera – apartado diecinueve - del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#)

[Art.1 y disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#)

[Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo](#)



Otros tributos e ingresos de derecho público (Tasa fiscal sobre el juego, Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, Canon de Saneamiento, Multas...)-

Medida: Se amplían en dos meses los plazos de presentación y de pago.

Supuestos: Autoliquidaciones, declaraciones e ingresos cuyo plazo ordinario venza durante la vigencia del estado de alarma, actualmente desde el 14 de marzo hasta las 00 h del 24 de mayo de 2020.

Fecha de partida: El día en que haya vencido o vaya a vencer el plazo ordinario.

Fecha límite de presentación y pago: Dos meses desde la fecha de vencimiento del plazo ordinario.

[Art. 2 decreto ley 2/2020, de 25 de marzo](#)

[Art.1 y disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#)

[Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo](#)

Tasa fiscal sobre el juego de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar.

Medida: Se establece una bonificación del 50% de la cuota devengada entre el 1 de abril y el 30 de junio para aquellas máquinas que se mantengan de alta en el censo durante los dos trimestres posteriores a la fecha del devengo.

[Art. 3 decreto ley 2/2020, de 25 de marzo](#)

Aplazamientos y fraccionamientos de pago.-

Medida 1: Se eleva la cuantía mínima para no exigir garantías de 30.000 a 50.000 euros.

Supuestos: solicitudes presentadas desde el 27 de marzo hasta el 30 de junio por deudas derivadas de tributos propios y otros ingresos no tributarios de derecho público (quedan excluidas las deudas por tributos cedidos por ser competencia normativa del Estado).

[Art. 4 decreto ley 2/2020, de 25 de marzo](#)

Medida 2: Se amplían los vencimientos de los plazos concedidos.



Nuevo vencimiento:

- Plazos/Fracciones comunicados antes del 14/03/2020 que venzan con posterioridad a dicha fecha o que se comuniquen con posterioridad al 14/03/2020.- Se amplían hasta el 30/05/2020 (salvo que el plazo concedido sea mayor).

Relación de modelos afectados por esta medida:

CÓDIGO MODELO	DESCRIPCIÓN
811	Modelo de carta de pago derivado de aplazamientos
812	Modelo de carta de pago derivado de fraccionamientos

[Art. 5 decreto ley 2/2020, de 25 de marzo](#)

[Art.33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#)

[Art.53 y disposición adicional novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#)

[Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.](#)

[Art.1 y disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#)

Plazo de pago de liquidaciones tributarias.-

Medida: Se amplía el plazo de pago.

Nuevo vencimiento:

- Liquidaciones notificadas antes del 14/03/2020 que venzan con posterioridad a dicha fecha o que se notifiquen con posterioridad al 14/03/2020.- se amplía el plazo de pago hasta el 30/05/2020 (salvo que el plazo concedido sea mayor).

Relación de las principales liquidaciones emitidas por la Administración tributaria autonómica afectadas por esta medida:

CÓDIGO MODELO	DESCRIPCIÓN
074	Liquidación provisional por el Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos
500	Liquidación provisional genérica
602	Liquidación provisional por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y

	Actos Jurídicos Documentados
652	Liquidación provisional por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
801	Liquidación incluida en actas de inspección
810	Liquidación de intereses de demora
820	Liquidación de intereses suspensivos
901	Sanciones tributarias
903	Liquidación provisional emitida en procedimientos de gestión

[Art. 5 decreto ley 2/2020, de 25 de marzo](#)

[Art.33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#)

[Art.53 y disposición adicional novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#)

[Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.](#)

[Art.1 y disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#)

Procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores, devolución de ingresos indebidos, declaración de nulidad, rectificación de errores materiales y de revocación.-

Medida 1: Se amplían los plazos para atender requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información con trascendencia tributaria o formular alegaciones.

Nuevos vencimientos:

- Los trámites notificados antes del 14/03/2020 que no hayan vencido en dicha fecha o que se notifiquen con posterioridad al 14/03/2020.- Se amplían hasta el 30/05/2020 (salvo que el plazo concedido inicialmente sea mayor).

[Art. 5 decreto ley 2/2020, de 25 de marzo](#)

[Art.33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#)

[Art.53 y disposición adicional novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#)

[Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.](#)

[Art.1 y disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#)

Medida 2: Se interrumpe el cómputo del plazo máximo para resolver en los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionador o de revisión tramitados por la Administración tributaria autonómica.- El tiempo transcurrido desde el 14/03/2020 al 30/05/2020 no computará a efectos de la duración máxima de dichos procedimientos.



[Art. 5 decreto ley 2/2020, de 25 de marzo](#)
[Art.33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#)
[Art.53 y disposición adicional novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#)
[Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.](#)
[Art.1 y disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#)

Revisión en vía administrativa: recursos y reclamaciones.-

Medida: Se amplía el plazo para la interposición de recursos o reclamaciones económico-administrativas frente a actos tributarios, o frente a resoluciones dictadas en procedimientos económico-administrativos.

Nuevo vencimiento: El plazo para la interposición de los recursos o reclamaciones anteriormente indicadas se empezará a computar a partir del 30/05/2020 siempre que no estuvieran vencidos a 13/03/2020.

[Art. 5 decreto ley 2/2020, de 25 de marzo](#)
[Art.33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#)
[Art.53 y disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#)
[Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.](#)
[Art.1 y disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#)

Caducidad y prescripción

Medida: Se interrumpen los plazos de caducidad y prescripción. El tiempo transcurrido desde el 14/03/2020 al 30/05/2020 no computará a efectos de caducidad y prescripción.

[Art. 5 decreto ley 2/2020, de 25 de marzo](#)
[Art.33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#)
[Art.53 y disposición adicional novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#)
[Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.](#)
[Art.1 y disposición final tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#)

